



**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia  
Demandante: CARLOS EDUARDO BARAJAS SIERRA  
Demandado: COLPENSIONES  
Radicado: 05-001-31-05-008-2022-00094-00  
Trámite: LEY 1149 DE 2007- DECRETO 806 DE 2020

Por no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 25 del C.P.L. y S.S., modificados por el 12 de la Ley 712 de 2001 y el Decreto 806 de 2020, este Despacho DEVUELVE la presente demanda ordinaria laboral, para que la parte demandante subsane en debida forma los siguientes requisitos:

- 1- Allegar al expediente los documentos: "Copia de la resolución de la pensión de vejez del demandante; copia de la cédula y Tarjeta Profesional del abogado, anunciados en el acápite de pruebas y no aportados.
- 2- Aportar constancia o acreditar el envío de la demanda y sus anexos y la subsanación del presente auto, a la parte demandada por medio de correo electrónico, dando cumplimiento a lo dispuesto en el inc. 4º del art. 6º del Decreto 806 del 2020. Con la indicación de **no reenviar** al proceso, traslados o documentos que ya se encuentran en la carpeta, para evitar yerros.

En caso de no cumplir con lo exigido por este auto dentro del término concedido a la parte demandante de cinco (5) días, se rechazará la demanda.

En los términos y para los efectos del poder conferido, se le reconoce personería para representar judicialmente a la parte demandante, al doctor HUGO ALBERTO CANO LÓPEZ abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional Nro. 220.123 del Consejo Superior de la judicatura.

NOTIFÍQUESE.

  
PATRICIA CANO DÍOSA  
JUEZ

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN**  
**CERTIFICO:** Que al auto anterior fue notificado por  
**ESTADOS Nro. 39** Fijados en la Secretaría del Despacho el  
día **24 de marzo de 2022**, a las 8 a.m.

*Oscar David Sánchez Giraldo*  
OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario